

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
06 de Septiembre de 2021
Alcance
Núm. 36



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



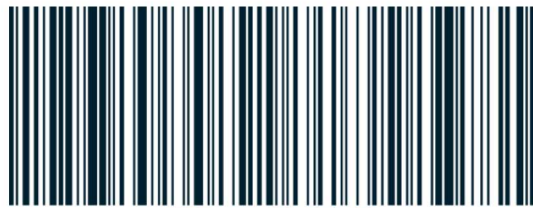
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_sep_06_alc0_36

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

Motivo: Publicación con validez oficial
Firmado digitalmente por: GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Localización: Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Pachuca, Hidalgo, México
Hash Certificado:
F02B460FF719D60DB4122A8B8FF62139F7078B4B9FB53180AD4550F2DA86137D
CA raíz del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo
Email: gustavo.cordoba@hidalgo.gob.mx
CA firmante del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. - Acuerdo por el cual se establece la Sectorización de las Entidades de la Administración Pública Estatal	3
Auditoría Superior del Estado de Hidalgo. - Acuerdo Número ASEH/005/2021 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.	8



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO HIDALGO; EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 4, 5 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 5 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 5 y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, establece que el Gobernador del Estado podrá agrupar a las Entidades Paraestatales por sectores, es decir, que las relaciones que tengan las entidades paraestatales con el Poder Ejecutivo serán mediante las Dependencias de la Administración Pública, así mismo, de conformidad los artículos 3 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador se auxiliará de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y expedirá los decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y otras disposiciones que regulen el funcionamiento de estas, atendiendo al listado señalado en el artículo 13 del referido ordenamiento.

SEGUNDO. Que el agrupamiento de las Entidades Paraestatales se realizará conforme a su objeto y para ello deberán de tener relación con las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

TERCERO. Que el 2 de abril del 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Energía de Hidalgo, en donde se crea al organismo descentralizado Agencia Estatal de Energía de Hidalgo; sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Económico, cuyo objeto es el siguiente:

Instrumentar las estrategias rectoras para el fomento y promoción del desarrollo energético en el territorio del Estado de Hidalgo, mediante el desarrollo, gestión, observancia, cumplimiento y coordinación de los aspectos relacionados con las estrategias y proyectos en áreas prioritarias, coadyuvando con la Federación y las demás autoridades, dependencias y entes estatales y municipales para incentivar la inversión y la economía de forma sustentable y sostenible. Podrá disponer de los ingresos derivados de las participaciones, aportaciones, los derechos, productos y aprovechamientos que se autoricen por los bienes y servicios que otorgue conforme a sus atribuciones y facultades, así como cualquier otro ingreso extraordinario o remanentes, conforme a las disposiciones aplicables.

CUARTO. Que el 16 de abril del 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, en donde se crea el organismo descentralizado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuyo objeto es:

Ofrecer el servicio público de conciliación laboral, para la resolución de los conflictos entre los trabajadores y los empleadores en asuntos del orden local, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y ofreciendo a éstos, una instancia eficaz y expedita para ello.

QUINTO. Que el artículo 7 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, establece que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, será la dependencia del Poder Ejecutivo quien presidirá la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo.

SEXTO. Que el 5 de junio del 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Decreto Gubernamental por el que se abroga la Ley que crea el Instituto de Financiamiento del Estado de Hidalgo, organismo que estaba sectorizado a la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO. Que el 27 de marzo de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Decreto gubernamental que crea al Consejo Ejecutivo del Complejo Científico y Tecnológico Sincrotrón en el Estado de Hidalgo, organismo no sectorizado a la Administración Pública Estatal, con el objeto de promover la productividad y competitividad en el estado y en el país a través del impulso a la ciencia, tecnología e innovación, mediante la planeación estratégica, diseño, construcción, consolidación, puesta en marcha y operación del Complejo.



OCTAVO. Que el 20 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Decreto gubernamental que abroga el decreto por el cual se creó el organismo descentralizado denominado Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y del Parque David Ben Gurión; por fusión entre la Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y del Parque David Ben Gurión como fusionada con la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo como fusionante. El organismo fusionado estaba sectorizado a la Secretaría de Turismo del Estado de Hidalgo.

NOVENO. Que el 20 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Decreto gubernamental por el que se extingue el Organismo Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo y se abroga el decreto que lo creó; organismo que estaba sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo.

DÉCIMO. Que el 13 de julio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Decreto gubernamental que crea la Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo, sectorizado a Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo.

Con el objeto de contribuir al desarrollo sostenible del Estado de Hidalgo mediante la coordinación de investigaciones e implementación de acciones para la protección, restauración, preservación, conservación utilización de la biodiversidad, generando con esto, servicios conocimientos ecosistémicos.

DÉCIMO PRIMERO. Que el 3 de mayo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Decreto gubernamental por el que se extingue el Organismo Descentralizado denominado Consejo Hidalguense del Café y se abroga el decreto que lo creó; organismo que estaba sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SECTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

PRIMERO. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal se regirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y 5 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, a efecto de que la relación de las Entidades Paraestatales con la persona titular del Poder Ejecutivo se realicen a través de la Dependencia que se determina con base en el esquema de organización, políticas, directrices y lineamientos a que se refiere este Acuerdo.

SEGUNDO. Para los fines de este Acuerdo se entenderá por:

- I. Ámbito Institucional:** La actividad interna de cada Dependencia Centralizada o Entidad Paraestatal;
- II. Dependencias Globalizadoras:** Las Secretarías Ejecutiva de la Política Pública Estatal; Finanzas Públicas; Contraloría y la Unidad de Planeación y Prospectiva; que tienen a su cargo la responsabilidad de normar los sistemas de planeación, programación, presupuestación, contabilidad gubernamental, evaluación, control, coordinación sectorial y seguimiento de las políticas públicas y programas;
- III. Dependencias Coordinadoras de Sector:** Las dependencias de la Administración Pública Estatal que coordinen una o más Entidades Paraestatales agrupadas en el ámbito funcional de sus atribuciones y con facultades para emitir normas y lineamientos específicos para orientar la actividad de su sector de adscripción;
- IV. Entidades:** A las entidades de la Administración Pública Paraestatal;
- V. Organismos descentralizados no sectorizados:** Entidades coordinadoras de programas transversales y de prioridad estatal, sus líneas de ejecución son articuladas con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; y



- VI. Sector:** El agrupamiento institucional de Entidades de la Administración Pública Estatal, coordinado por las dependencias que se establece en el presente Acuerdo, atendiendo a objetivos y metas específicas de Gobierno.

TERCERO. La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado establecerá por conducto de las dependencias globalizadoras en el ámbito de sus competencias, las normas para el debido cumplimiento de la Planeación Estatal del Desarrollo, la formulación del proceso de programación – presupuestación, el ejercicio de los recursos, así como el control y evaluación de los resultados obtenidos.

CUARTO. Las Entidades a que se refiere este Acuerdo se organizarán por sectores administrativos, conforme a la prelación prevista en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, en virtud de que sus relaciones con el Titular del Poder Ejecutivo Estatal se realicen a través de las dependencias coordinadoras de sector, como sigue:

I. Secretaría de Gobierno

1. Instituto Hidalguense de las Mujeres
2. Ciudad de las Mujeres.
3. Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal.
4. Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo.

II. Secretaría de Finanzas Públicas

1. Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

III. Secretaría de Desarrollo Social

1. Instituto Hidalguense de la Juventud.
2. Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.

IV. Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial

1. Comisión Estatal de Vivienda.
2. Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado.
3. Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales.
4. Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital.
5. Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo.
6. Sistema de Autopistas, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de Hidalgo.
7. Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo.

V. Secretaría de Desarrollo Económico

1. Corporación Internacional Hidalgo.
2. Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial.
3. Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial.
4. Agencia de Desarrollo Valle de Plata.
5. Agencia Estatal de Energía del Estado de Hidalgo.

VI. Secretaría de Turismo

1. Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo.

VII. Secretaría de Educación Pública



1. Instituto Hidalguense de Educación.
 2. Radio y Televisión de Hidalgo.
 3. Instituto Hidalguense de Educación para Adultos.
 4. Universidad Politécnica de Tulancingo.
 5. Universidad Politécnica de Pachuca.
 6. Universidad Politécnica de Francisco I. Madero.
 7. Universidad Politécnica de Huejutla.
 8. Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.
 9. Universidad Tecnológica de Tula–Tepeji.
 10. Universidad Tecnológica de Tulancingo.
 11. Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.
 12. Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.
 13. Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.
 14. Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México.
 15. Instituto Tecnológico Superior de Huichapan.
 16. Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo.
 17. Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo.
 18. Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa.
 19. Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo.
 20. Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.
 21. Bachillerato del Estado de Hidalgo.
 22. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo.
 23. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.
 24. El Colegio del Estado de Hidalgo.
 25. Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior.
 26. Instituto Hidalguense del Deporte.
 27. Universidad Tecnológica Minera de Zimapán.
 28. Universidad Politécnica de la Energía.
 29. Universidad Tecnológica Mineral de la Reforma.
- VIII. Secretaría de Salud**
1. Servicios de Salud de Hidalgo.
- IX. Secretaría de Seguridad Pública**
1. Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo.
- X. Secretaría del Trabajo y Previsión Social**
1. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.
 2. Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo.
- XI. Secretaría de Movilidad y Transporte**
1. Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo.
 2. Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo.
- XII. Secretaría de Cultura**
1. Escuela de Música del Estado de Hidalgo.
 2. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.



XIII. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

1. Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo.

XIV. Organismos no sectorizados

1. Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo.
2. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia Hidalgo.
3. Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas.
4. Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo.
5. Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete".
6. Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura.
7. Consejo Ejecutivo del Complejo Científico y Tecnológico Sincrotrón en el Estado de Hidalgo.

QUINTO. La sectorización del presente acuerdo, no implica la modificación de su personalidad jurídica o del patrimonio de los mismos, ni afecta la rectoría de los Órganos de Gobierno.

SEXTO. Las Entidades agrupadas en cada sector administrativo, que no cumplan con sus fines u objeto social, o cuyo funcionamiento no sea conveniente desde el punto de vista de su utilidad pública o beneficio social, se desincorporará de conformidad a los procedimientos que establezca la legislación y reglamentación aplicable vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo de Sectorización publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 27 de julio del 2017 así como todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO. Las Entidades Paraestatales que se encuentren en proceso de creación o desincorporación deberán de continuar con el proceso de acuerdo a la normatividad aplicable.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
EL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
RÚBRICA**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y
PROSPECTIVA**

**LAMÁN CARRANZA RAMÍREZ
RÚBRICA**

